

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS Y EL FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL

Nosotros; **ROLANDO ENRIQUE KATTÁN BOJÓRQUEZ**, hondureño, mayor de edad, soltero, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No. 0801-1979-02224 y de este domicilio, actuando en mi condición de Comisionado Presidente del Registro Nacional de las Personas, nombrado por el Congreso Nacional, en sesión celebrada el 10 de septiembre del 2019, según Decreto No. 88-2019, con RTN 08019001211085, consecuentemente representante legal de la Institución y facultado por la Comisión Permanente del RNP, según punto de acta No. 02 de la sesión ordinaria No. CPRNP-001-2019, celebrada el día miércoles once (11) de septiembre del 2019, quien en adelante me denominaré el RNP, por una parte y, por otra parte, **OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES** mayor de edad, soltero, con documento de identidad nacional No. 0801-1990-24191, Ingeniero Civil hondureño, con domicilio legal en Centro Cívico Gubernamental José Cecilio del Valle, Boulevard Juan Pablo Segundo, avenida Corea, entrada principal, frente al Restaurante La Hacienda Real, Torre II Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, actuando en mi condición de Director Ejecutivo del **FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS)**; con rango de Secretario de Estado, nombrado mediante acuerdo 109-2022, de fecha 23 de febrero del año 2022 y como titular de manera interina de la Secretaria de Estado en los **DESPACHOS DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)**, creada mediante Decreto Ejecutivo número PCM-056-2019, de fecha 11 de septiembre del 2019, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, número 35,047, de fecha 12 de septiembre del 2019, entidad a la cual está adscrito el **INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS)**, creado bajo Decreto Ejecutivo número PCM-013-2014, publicado en el diario oficial La Gaceta el 30 de mayo del 2014, integrado entre otros por el **FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS)**, Institución desconcentrada de la Presidencia de la República, creada mediante Decreto Legislativo No.12-90 de fecha 02 de marzo del año 1990, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo número 109-2022, de fecha 22 de febrero del 2022 en adelante denominado "**EL FHIS**", quienes en conjunto se denominarán "**LAS PARTES**", ambas con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos, encontrándonos en el pleno goce y ejercicio de nuestras facultades públicas y civiles respectivamente, de común acuerdo hemos convenido en celebrar y como al efecto celebramos el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS Y EL FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL**, el cual se registrá de acuerdo a las cláusulas y condiciones siguientes:

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo No.150-1982, de fecha 17 de noviembre de 1982, se creó el **Registro Nacional de las Personas** como ente de Estado encargado de administrar el Sistema del Registro Civil y la Identificación de los hondureños.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo No.62-2004 publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 30,390 de fecha 15 de mayo de 2004 se constituye el **Registro Nacional de las Personas** como una entidad autónoma con personalidad jurídica, técnica e independiente.



CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo No.108-2007, publicado en el Diario Oficial la Gaceta No.31,607 del 15 de mayo del 2008, se declaró el **Registro Nacional de las Personas** como una Institución de Seguridad Nacional, considerándose como un Órgano Especial del Estado, vinculado estrechamente a la seguridad de la sociedad.

CONSIDERANDO: Que mediante reforma constitucional según Decreto 200-2018, Art. 43-A, el **Registro Nacional de las Personas** es una institución autónoma de seguridad nacional, técnica, estratégica, con personalidad jurídica, con independencia técnica, presupuestaria y financiera, con domicilio en la ciudad capital de la República de Honduras, con competencia y jurisdicción nacional.

CONSIDERANDO: Que el **Registro Nacional de las Personas**, es el órgano encargado de dar certeza, autenticidad y seguridad jurídica a los hechos, actos vitales y situaciones relacionadas con personas naturales con el objetivo de garantizar los derechos civiles, sistematizando las inscripciones y anotaciones en sus registros, así también encargado de administrar el Sistema de Identificación Nacional, elaborar y extender el Documento Nacional de Identificación a todos los ciudadanos, además proporciona al Consejo Nacional Electoral la información depurada de los ciudadanos que hayan obtenido dicho documento de Identificación, así como de las defunciones ocurridas e inscritas en sus registros, para la elaboración del Censo Nacional Electoral.

CONSIDERANDO: Que el **Registro Nacional de las Personas**, cuenta con un Estudio de Infraestructura Física, Propuesta de Plan Maestro y Ejecución de Etapa Inicial, en el marco de su Plan Estratégico Institucional debidamente aprobado por la Comisión Permanente. Plan Maestro cuenta con un Plan de Obras Físicas que contiene lineamientos técnicos para la definición de prototipos arquitectónicos y demás especificaciones para las categorías establecidas en el que permitirá la garantía de la expansión de los servicios de inscripción de los hechos vitales y actos legales que ofrece el RNP a la población hondureña como derecho universal.

CONSIDERANDO: Que la Comisión Permanente del **Registro Nacional de las Personas** ha planificado comenzar a ejecutar dicho Plan Maestro de forma anual de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria correspondiente a cada año fiscal; por tanto ha priorizado comenzar su ejecución en una alianza con otras instituciones y en adelante priorizar cada año, las obras que deberán ejecutarse para cumplir a largo plazo con uno de los objetivos del Plan Estratégico del RNP, como ser: la adecuación física y tecnológica de los Registros Civiles Municipales (RCM) e implementación del sistema de enrolamiento ciudadano repositivo y almacenamiento seguro del Catálogo BIM DNI y su distribución.

CONSIDERANDO: Que en fecha 04 de agosto de 2022, el **Registro Nacional de las Personas** comenzó una alianza estratégica mediante la firma de un convenio de cooperación



Interinstitucional con la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON), teniendo como finalidad el promover y facilitar la comunicación y planificación con varios Gobiernos Municipales, a fin de lograr la donación de predios ejidales y colaboración participativa para la construcción de modernas edificaciones de los Registros Civiles Municipales que sean traspasados como propiedad del RNP con el objetivo de promover la atención ciudadana en espacios de confort, salud y seguridad.

CONSIDERANDO: Que en dicho convenio la AMHON adquirió múltiples compromisos como: 1) Organizar y liderar con los diferentes gobiernos locales la socialización del Plan de Inversión de los Registros Civiles Municipales Priorizados presentados por el Registro Nacional de las Personas a la AMHON, a fin de lograr la ejecución del mismo y de esta manera cumplir con su mandato de Desarrollar Integralmente los Municipios. 2) Promover y Facilitar la gestión, comunicación y planificación de los Gobiernos Municipales priorizados para el proyecto piloto que dará inicio con la donación de predios ejidales que pasen a propiedad del RNP, para la construcción de modernas edificaciones de Registros Civiles Municipales que promuevan la atención ciudadana en espacios de confort, salud y seguridad. 3) Asegurar que los Gobiernos Municipales priorizados en el plan presentado, cuenten dentro del Plan de Inversión Municipal con los recursos de contraparte por un valor del 25% del valor total de la obra. Entre otros.

CONSIDERANDO: Que en dicho convenio el Registro Nacional de las Personas adquirió los siguientes compromisos: 1) Asegurar el correcto proceso de programación, contratación y ejecución de las obras físicas en cada uno de los Registros Civiles Municipales Priorizados. 2) Asegurar los recursos requeridos contraparte por un valor del 75% del valor de la obra para la ejecución de las obras físicas en los Gobiernos Municipales priorizados en el plan presentado. 3) Velar por el cumplimiento de la construcción de los nuevos Registros Civiles Municipales, así como la centralización de la operación principal que permita al RNP un servicio moderno y prestación de servicios de calidad entre otros.

CONSIDERANDO: Que es una prioridad del Registro Nacional de las Personas, la expansión de sus servicios modernizando e innovando mecanismos de brindar los servicios que ofrece la institución, por tanto, el convenio firmado requiere de una nueva alianza estratégica que permita una ejecución expedita, confiable, y de calidad.

CONSIDERANDO: Que es necesario ejecutar acciones articuladas y complementarias entre el Gobierno Central, evitando de esa manera se realicen esfuerzos dispersos, aislados o duplicados, empleando el uso adecuado de los recursos disponibles del Estado y consecuentemente mejorando las condiciones de vida de la población beneficiaria, la generación de un crecimiento y desarrollo ordenado, eficiente y sostenible.

CONSIDERANDO: Que el Fondo Hondureño de Inversión Social cuenta con un sólido sistema de precalificación de empresas constructora o contratistas de obras físicas con



experiencia para los intereses del RNP.

CONSIDERANDO: Mediante Decreto 12- 90 del 22 de febrero del año 1990, publicado en el Diario Oficial La Gaceta bajo No 26,075 en fecha 2 de marzo del año 1990, se crea el Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), el cual tiene como finalidad promover el mejoramiento de las condiciones de vida de los grupos sociales marginados en el área rural y urbana, mediante el otorgamiento de financiamientos para programas y proyectos de desarrollo social o económico, con el propósito de aumentar su productividad, sus niveles de empleo y de ingresos y de contribuir a la satisfacción de sus necesidades básicas.

CLÁUSULA PRIMERA: FINALIDAD (OBJETO) DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto, establecer un mecanismo de cooperación interinstitucional que permita facilitar la ejecución de la construcción de modernas edificaciones de los Registros Civiles Municipales, su mejora en los que se requiere, su apoyo técnico en la formulación y revisión de formulación de los proyectos de construcción, la precalificación de las empresas constructoras para el mismo fin o su acompañamiento en el Control y seguimiento de Proyectos en conjunto con equipo de obras físicas del RNP, para ampliar los servicios que ofrece la institución a la población hondureña en general, con el fin de promover el mejoramiento de la atención ciudadana en espacios de confort, salud y seguridad.

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCES DEL CONVENIO

Para el efectivo cumplimiento de los alcances del presente Convenio, el RNP en su condición de órgano autónomo, con personalidad jurídica, técnica e independiente y siendo el único ente del Estado encargado de Administrar el Sistema del Registro Civil y la Identificación de los hondureños, asignará de su presupuesto anual la cantidad de DOCE MILLONES DE LEMPIRAS (12,000,000.00) de manera voluntaria al FHIS, para ejecución y construcción de modernas edificaciones de los Registros Civiles Municipales contenidas en el Plan Maestro del RNP, debidamente homologado a los parámetros y lineamientos establecidos por el FHIS; debiendo aclarar que la cantidad antes mencionada consigna la disponibilidad presupuestaria para el año fiscal 2023, y que en adelante cada inicio de año fiscal, se hará la consignación de los recursos por parte del RNP mediante cruce de notas.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DEL RNP

1. Organizar y liderar con los diferentes gobiernos locales, la socialización del Plan de Inversión de los Registros Civiles Municipales aprobados y priorizados cada año por el RNP, a fin de lograr la ejecución del mismo y de esta manera cumplir con su mandato de Desarrollar Integralmente los Municipios.
2. Aprobar la ejecución Plan de Inversión priorizando los proyectos a ejecutar según las necesidades del RNP, la disposición de los recursos y terrenos para construir y también la importancia de los RCM según el número de operaciones de registros civiles que se realicen, la ubicación y otros que se puedan considerar por el pleno.



3. Coordinar con el FHIS, la ejecución del Plan de Inversión del RNP, con el fin de brindar una mejor atención a los ciudadanos hondureños.
4. Desarrollar una estrategia de intervención para la modernización de la infraestructura, mobiliario y equipamiento de los Registros Civiles Municipales para mejorar las condiciones de custodia de los documentos considerados como patrimonio nacional, así como la prestación de los servicios.
5. Desarrollar las fichas técnicas del catálogo de edificaciones como: fichas de costos, diseños, presupuestos todo según/ las necesidades del RNP y la experiencia de los materiales o insumos de las zonas en las cuales se estará ejecutando los Registros Civiles Municipales.
6. Impulsar la ejecución del Plan de Construcción/ Readecuación de Registros Civiles Municipales aprobado en el Plan de Inversión del RNP, priorizando cada año los proyectos a ejecutar de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria aprobada para cada año fiscal.
7. Homologar los anteproyectos de Infraestructura Física de los Diferentes Registros Civiles Municipales establecidas en el Catálogo BIM del RNP, con los lineamientos técnicos de acuerdo a la tipología establecida por el FHIS.
8. Asegurar el correcto proceso de programación, contratación, ejecución y supervisión de las obras físicas en cada uno de los Registros Civiles Municipales Priorizados anualmente por el RNP.
9. Velar por el cumplimiento de la construcción de los nuevos Registros Civiles Municipales de acuerdo a los diseños aprobados por la Comisión Permanente, que garantice la correcta atención de los ciudadanos, la conservación de los documentos y equipo que preserva la información en cada RCM.
10. Asegurar los recursos requeridos para la ejecución de las obras físicas (construcción o mejora) de los Registros Civiles Municipales (RCMs) en el Plan de Inversión Aprobado y priorizado anualmente por la Comisión Permanente del RNP.
11. Coordinar con el equipo del FHIS el cumplimiento de lo establecido en el presente convenio en todo el proceso desde la evaluación del predio, edificación y construcción, remodelación o restauración de acuerdo a cada inmueble definido en el plan.
12. Mejorar la eficiencia en la atención brindada a los ciudadanos en los Registros Civiles Municipales (RCMs) priorizados, el resguardo y conservación de los documentos, así como los bienes a través de la modernización de sus oficinas.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE EL FHIS

1. Desarrollar bajo su responsabilidad en forma diligente y estricto apego a la normativa vigente, las gestiones administrativas, técnicas-legales previas y posteriores que sean aplicables (*Elaboración de Términos de Referencia, Pliegos de Condiciones, Bases de Licitación, Conformación e Integración de Comisiones de Formulación y evaluación, contratación de obras, ejecución de pagos, disponibilidades de recursos y control y seguimiento de proyectos*), a fin de ejecutar los procesos de contratación, suministro
2. compra o adquisición que correspondan al debido cumplimiento de los objetivos del Convenio.
3. Establecer los mecanismos de contratación de las obras priorizadas apegadas a la



Contratación del Estado y toda la normativa nacional que garantice la correcta ejecución, supervisión y recepción de las obras contratadas.

4. Asegurar el correcto proceso de contratación de las obras físicas en cada uno de los Registros Civiles Municipales establecidos y priorizados por el RNP en su Plan de Inversión.
5. Asegurar el correcto proceso de ejecución de las obras físicas en cada uno de los Registros Civiles Municipales establecidos y priorizados por el RNP en su Plan de Inversión.
6. Elaborar un informe de rendición de cuentas al año sobre las obras ejecutadas objeto del presente convenio de cooperación institucional, detallando la ejecución física, de las obras, la ejecución financiera, los valores comprometidos, los valores disponibles, los tiempos de ejecución, las empresas adjudicadas y los montos de los contratos que generan obligación para el RNP.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS CONJUNTOS

1. Nombrar un Comité Técnico integrado el que estará conformado por los Departamentos correspondientes y que se designen para el seguimiento a lo dispuesto en el presente convenio.
2. De manera conjunta ambas partes realizarán el proceso de socialización de los proyectos priorizados anualmente: Construcción/ Readecuación de Registros Civiles Municipales con los actores involucrados.
3. Establecer un plan de trabajo anual, para determinar tiempos y responsabilidades de cada etapa del proceso de ambas instituciones a fin de dar seguimiento y evaluación de las obras.
4. Elaborar de manera periódica los informes de avances de cada obra, así como dar estricto seguimiento a los compromisos que se establecerán en el plan de trabajo.
5. En caso que uno de los municipios priorizados para la ejecución de las obras físicas ya sea construcción /readecuación de los Registros Civiles Municipales decida no ejecutar el proyecto o se produzca un cambio, el RNP se compromete a notificar mediante cruce de notas la selección de un nuevo municipio.
6. Coordinar bajo la responsabilidad de los Gobiernos Locales los permisos, licencias o autorizaciones necesarios para la ejecución de los proyectos u obras que se desarrollen al amparo del presente Convenio.
7. Velar por el cumplimiento de la construcción de los nuevos Registros Civiles Municipales en coordinación con el equipo autorizado por el RNP.

CLÁUSULA SEXTA: EVALUACIÓN PERIÓDICA DE RESULTADOS

Para brindar control y seguimiento a las actividades a ejecutar, se realizarán reuniones semanales o quincenales o cuando las partes estimen conveniente, con los representantes de ambas instituciones y personal especializado o responsable de la obtención de resultados ejecución de actividades o procesos. Cada reunión tendrá como resultado una ayuda memoria en la cual quedarán establecidos los compromisos y cronograma de actividades con fecha de cumplimiento de cada uno, según corresponda.



CLÁUSULA SÉPTIMA: ACUERDOS ESPECIALES

Se establecen los siguientes acuerdos adicionales al presente Convenio:

1. El presente Convenio podrá ser modificado o enmendado en cualquier momento por consentimiento mutuo de las partes siempre que conste por escrito, mediante adenda en las mismas condiciones del presente contrato.
2. Las partes deberán acudir al dialogo cuando existan diferencias sobre la interpretación e implementación del presente convenio.
3. Las partes pueden conjuntamente acordar reuniones para discusión de la temática relacionada con los términos del presente convenio
4. Este convenio no priva ni impide a las partes de desarrollar mutuamente otras formas complementarias y aceptables de cooperación o relaciones comerciales relacionadas.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA Y DURACIÓN

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la suscripción del mismo por un período indefinido.

CLÁUSULA NOVENA: RESCISIÓN DEL CONVENIO

Son causas de terminación del presente convenio, las establecidas expresamente en los artículos 126 y 127 de la Ley de Contratación del Estado; 253 y 254 de su Reglamento, adicionadas con las siguientes causales:

1. Por decisión unilateral de cualquiera de las partes por escrito, por lo menos con sesenta (60) días de anticipación a la fecha establecida para su terminación.
2. Por incumplimiento de las cláusulas inherentes a las responsabilidades y obligaciones adquiridas por el FHS y EL REGISTRO.
3. Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente probado que impida el cumplimiento de las condiciones pactadas.
4. Por mutuo acuerdo de las partes

CLÁUSULA DÉCIMA: PREVENCIÓN CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS

En cumplimiento del deber legal del FHS en relación con la cooperación en la prevención, control de lavado de activos, la financiación del terrorismo y cualquier otro delito de similar categoría contemplado en las normas internacionales, EL REGISTRO declara que sus activos y las fuentes económicas que le permiten desarrollar su objeto social no son producto de actividades ilícitas, tales como el narcotráfico, el testaferrato, el enriquecimiento ilícito, el lavado de activos, el secuestro extorsivo y/o la trata de personas, entre otros, por lo que acepta de que EL REGISTRO o cualquiera de sus empleados, administradores y/o representantes legales, pasen a formar parte de la lista OFAC (Office of Foreign Assets Control) representantes o de cualquier otra de igual o similar naturaleza, nacional o internacional, o haya sido condenado judicialmente por cualquier delito, responderá por los daños y perjuicios que dicha denuncia o sentencia le ocasione al FHS sin perjuicio de la responsabilidad penal que asimismo le corresponde al FHS, a rescindir unilateralmente el presente contrato en cualquier momento y



previo aviso, por configurarse una causal objetiva de terminación del mismo

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ANTI-SOBORNO

Ambas partes se comprometen a no violar o incumplir las políticas anticorrupción y anti soborno de la otra parte. En virtud de lo anterior, el RNP y el FHIS reconoce y garantiza que no ha realizado y se compromete a no realizar las siguientes prácticas: Pagos o transferencias de valores, ofertas, promesas o concesiones de cualquier beneficio financiero u otra ventaja de cualquier tipo, ya sea directa o indirectamente, que tenga por objeto o efecto la corrupción pública o comercial, la aceptación o cumplimiento de sobornos, extorsiones, facilidades de pago o cualquier otro medio ilegal, inmoral, antiético o indebido para obtener o conservar un negocio, una ventaja comercial o el desempeño indebido de cualquier función o actividad. En caso de incumplimiento de esta cláusula, por parte del REGISTRO o del FHIS, se podrá rescindir el presente convenio de forma inmediata.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS

Las partes manifiestan, que con la suscripción del presente convenio actúan de buena fe y que, en caso de controversias relacionadas directa o indirectamente con el mismo, ya sea por su naturaleza, interpretación, incumplimiento, ejecución o terminación, serán en primera instancia resueltos amigablemente entre las partes, por la vía del diálogo y consenso o por medio del cruce de notas entre sí, fundamentados principalmente en el interés del país.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD

La información requerida bajo el presente convenio es reservada y por lo tanto debe ser protegida por las dos partes, con la misma confidencialidad que establece la ley del RNP y la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y cualquier otra regulación que a tal efecto mantenga vigente cada institución. Las partes, dentro del marco de sus respectivas leyes tomaran las medidas técnicas y administrativas necesarias para proteger la información que le ha sido facilitada bajo el presente convenio, con el propósito de evitar sustracción accidental o ilegal, distorsión, difusión o cualquier otro uso ilegítimo. Para los fines del presente convenio se establece que la confidencialidad de la información prevalece de acuerdo a la normativa vigente aplicable, así mismo, se entiende que la confidencialidad es de forma indefinida.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CONDICIONES GENERALES

Todo documento o convenio suscrito con anterioridad en similares términos al presente, quedan sin valor y efecto.

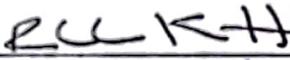
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN

Las partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en este convenio y se comprometen a cumplir en toda su extensión.

En fe de lo cual firmamos el presente convenio en dos ejemplares originales de igual va



cada una de las partes, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los 12 días del mes de julio del año 2023.


ROLANDO ENRIQUE KATTÁN BOJÓRQUEZ
Comisionado presidente del RNP



OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES
Secretario de Estado



